Don Carlos por la gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de
Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevi-
lla &a. Administrador perpetuo de la horden
y Cavalleria de Santiago por autoridad apostolica
Por quanto por fallecimiento del licenciado Juan de la
Fuente y Mexia religioso de la dicha horden
a bacado la vicaria y beneficio de la villa
de Aledo y Totana cuia provision a nos toca
como tal administrador perpetuo de la dicha horden
y porque en el entretanto que se provee en pro-
piedad conviene nombrar persona que le sir-
va [illegible] de Caravaca y abe-
[illegible] a esta horden los servicios [illegible]
[illegible] meritos y buenas costumbres del licenciado
Juan Blas Jimenez religioso de la misma
horden cura de la villa de Moratalla con a-
cuerdo de los del nuestro Consejo de las hordenes
os por esta nuestra carta os nombramos para
que sirvais [illegible] el oficio de vicario y cura
de la dicha villa de Aledo y Totana en el inter-
rin que como dicho es le probeamos en propiedad
[illegible] lo qual hagais segun y de la forma y manera
que lo hizo el dicho licenciado Juan de la Fuente y
Mexia y los demas vicarios y curas del dicho
beneficio sus antecesores sin que os falte [illegible]